

Oficio Nro. AN-PAN-2020-0266
Quito, 17 de febrero de 2020

Ingeniero
Christian Antonio Cruz Larrea
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
En su Despacho.-

De mi consideración:

En referencia a la resolución N° CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024-19-12-2019, “Reglamento de Rendición de Cuentas”, mediante el cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece los mecanismos y herramientas que deben implementar las instituciones y funcionarios, obligados a rendir cuentas con la ciudadanía.

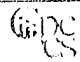
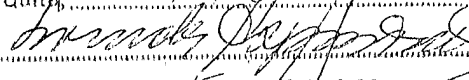
Con este contexto y con el fin de dar cumplimiento oportuno a lo establecido en sus directrices, me permito solicitar la inclusión en el orden del día de la próxima sesión del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la autorización excepcional para realizar en fechas anticipadas la rendición de cuentas hacia la ciudadanía (19 de febrero, en calidad de Presidente de la Asamblea Nacional y 27 de febrero de 2020, en calidad de Asambleísta de la Provincia de los Ríos), por contar con actividades y compromisos previamente adquiridos para el mes de marzo.

De ante mano agradezco su atención y pronta respuesta.

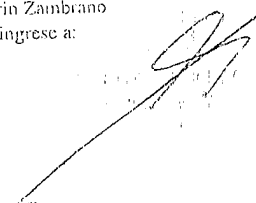
Atentamente,


Ing. Cesar Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Elaborado por:	Ing. Mauricio Sarabia
Revisado por:	Ing. Gloria Latenas

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICADO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaría</u>	
Numero Foja(s).....	1 Hoja
Quita.....	101 21 2020
	
SECRETARÍA GENERAL	

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s): 3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2020-0409-EX
Fecha: 2020-02-18 08:31:11 GMT -05
Recibido por: Julio Cesar Ferrin Zambrano
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:1203762552





Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman,
Nawinchinamantapach Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntur,
Aenta Kawon Takatmania imia

Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2020-0066-OF

Quito, 18 de febrero de 2020

Asunto: Respuesta a oficio Nro. AN-PAN-2020-0266

Señor Ingeniero
César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

Señor Presidente

Con un cordial saludo por medio del presente acuso recibo de oficio No. AN-PAN-2020-0266, e informo a usted que se ha realizado la canalización de su pedido al Pleno de este Consejo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Christian Antonio Cruz Larrea
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL



Referencias:

- CPCCS-SG-2020-0409-EX

am

	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de..... <i>Presidencia</i>	
Numero Foja(s)..... <i>1 foja</i>	
Quito..... <i>19/02/2020</i>	
SECRETARIA GENERAL	



RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-2020-085
19-02-2020

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina el objeto y ámbito del CPCCS;
- Que**, el artículo 3 dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;
- Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2019-024 de 19 de diciembre de 2019, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobó el Reglamento de Rendición de Cuentas, a través del cual se establecen los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, cronograma, contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas con la participación ciudadana para evaluar la gestión pública;
- Que**, el Reglamento de Rendición de Cuentas en el artículo 4 dispone: *"Rendición de cuentas.- La rendición de cuentas es un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permita someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada"*;
- Que**, el Art. 10 del cuerpo legal antes invocado, dispone que las instituciones y entidades de las cinco funciones del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Electoral, y; de Transparencia y Control Social; de Educación Superior, otra institucionalidad del Estado y los medios de comunicación social, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas establecido en las guías especializadas existentes para el efecto según el proceso y cronograma constante en dicho artículo;
- Que**, con Oficio No. AN-PAN-2020-0266 de 17 de febrero de 2020, el ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se conceda *".. la autorización excepcional para realizar en fechas anticipadas la rendición de cuentas hacia la ciudadanía (19 de febrero, calidad de Presidente de la Asamblea Nacional y 27 de febrero de 2020, en calidad de Asambleísta Provincial de Los Ríos", por contar con actividades y compromisos previamente adquiridos para el mes de marzo"*;

En uso de las atribuciones previstas en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;



RESUELVE:

- Art. 1.-** Autorizar al ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional para que realice en fechas anticipadas la rendición de cuentas hacia la ciudadanía: el 19 de febrero de 2020, en calidad de Presidente de la Asamblea Nacional; y, el 27 de febrero de 2020, en calidad de Asambleísta Provincial de Los Ríos.
- Art. 2.-** Recordar a la Asamblea Nacional sobre la obligación de cumplir con lo previsto en el Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas.
- Art. 3.** Disponer a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; y, a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas, realicen el seguimiento del cumplimiento de la presente Resolución.
- Art. 4.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social proceda a la publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Asamblea Nacional del Ecuador; a la Secretaría Técnica de Participación y Control Social; a la Subcoordinación Nacional de Rendición de Cuentas; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, para que actúen en función de sus competencias.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 19 días del mes de febrero de dos mil veinte.

Ing. Christian Cruz Larrea
PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.- SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 023, realizada el 19 de febrero de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.-
CERTIFICO.-

Dra. Guadalupe Lima Abázolo, MGET - MAET
SECRETARIA GENERAL



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runo Tantanakuyman
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iima

Oficio Nro. CPCCS-SG-2020-0064-OF

Quito, 20 de febrero de 2020

Asunto: Notificación Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-2020-085

Señor Ingeniero
César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
En su Despacho

De mi consideración:

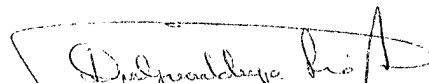
En cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 023, el día 19 de febrero del año en curso, para conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-2020-085, en original, a través de la cual se dispuso:

"Art. 1.- Autorizar al ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional para que realice en fechas anticipadas la rendición de cuentas hacia la ciudadanía: el 19 de febrero de 2020, en calidad de Presidente de la Asamblea Nacional; y, el 27 de febrero de 2020, en calidad de Asambleísta Provincial de Los Ríos.

Art. 2.- Recordar a la Asamblea Nacional sobre la obligación de cumplir con lo previsto en el Artículo 10, numeral 3 del Reglamento de Rendición de Cuentas."

Uago propicia la ocasión para expresar a Usted, mi respeto y consideración.

Atentamente,


Dra. Guadalupe Lima A. MGET-MAET
SECRETARIA GENERAL

Anexos: Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-2020-085

Copia:

Señor Ingeniero
Christian Antonio Cruz Larrea
Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social